



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

**BASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA  
BOLSA DE EDUCADORES / AS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN  
ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).**

**1º.- OBJETO.-**

Es objeto de esta convocatoria la formación de una bolsa de Educadores Infantiles destinados/as a la Escuela de Educación infantil del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

La duración de la bolsa será de cinco años desde el 2018 al 2022, ambos inclusive.

La duración de los contratos en ningún caso podrá exceder la duración legal al objeto de justificar su temporalidad y no incurrir en irregularidades. Deberá en todo caso justificarse en necesidades puntuales y excepcionales del servicio.

Las funciones del puesto de trabajo de Educador Infantil serán las siguientes:

- Contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo y social, así como del cuidado, higiene, alimentación, educación, juego y atención personal de los niños y niñas asignados a su cargo formando parte del Equipo Educativo.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada dentro de su ámbito.
- Todas las funciones serán encomendadas por la Dirección del Centro o persona designada por la misma.

El régimen de Incompatibilidades se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

Este puesto pertenece al grupo III, de conformidad con el Presupuesto Municipal vigente.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario flexible de conformidad con las necesidades del servicio.

Se reservara el 7 % de los componentes de la bolsa a personas con discapacidad.

**2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para tomar parte en la oposición para formar la bolsa de Educadores Infantiles, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados uno, dos y tres del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público , así como las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 30/82 de 7 de abril, de Integración social del Minusválido las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir este requisito. Asimismo, aquellas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud para participar, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.
- No hallarse incurso/a en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre. No hallarse comprendido en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de un empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente o titulación equivalente
- Tener capacidad contractual laboral conforme a lo establecido en el Art.7 del Estatuto de los Trabajadores.



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

- Tener el carnet de manipulador de alimentos vigente de cinco horas de duración, antes del comienzo del contrato, no siendo requisito necesario para participar en las pruebas selectivas.

**3º.- SOLICITUDES.-**

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de Oficina, según el modelo anexo a estas bases dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el periódico “El Diario de León”, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común 39/2015.

A la instancia, cuyo modelo se adjunta al final de estas bases, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- 3.- Documentación acreditativa de la fase de concurso:
  - la formación académica se acredita mediante fotocopia compulsada de los títulos que en todo caso deberán ser expedidos por organismos oficiales para ser valorados.
  - La experiencia se acredita mediante copia compulsada de los contratos más informe de vida laboral o solamente certificado de empresa.

La compulsada de la documentación se realizará en el departamento de personal del Ayuntamiento de San Andrés, a tal efecto se presentarán en el mismo los originales y fotocopias de cada uno para compulsar las copias. La compulsada también puede realizarse por cualquier otro personal habilitado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4º.- ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE INICIACION DE LA OPOSICION.-**

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del plazo de diez días, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designará las personas que han de componer el tribunal y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del tribunal, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ésta y las demás actuaciones del proceso selectivo.

**5º.- TRIBUNAL.-**



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Composición: En cualquier caso el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá , asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

**SECRETARIO:** Un/a funcionario/a de carrera.

**VOCALES:** Cuatro funcionarios/as de carrera o cuatro laborales fijos de titulación igual o superior a la exigida para participar en estas pruebas

El/La secretario/a tiene voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

**Designación:** La designación de los miembros del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

**Actuación:** El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

**Abstención:** Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en la ley 40/2015 o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El presidente exigirá de los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

**Recusación:** Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Son pues causas comunes de abstención y recusación:



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado

Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

En estos casos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

El día siguiente el recusado manifestará a la Alcaldía si se da en él o no la causa alegada. Si es así, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

**Titulación:** Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior al grupo de la exigida para el acceso a la/s plaza/s convocada/s y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, excepto el Secretario .

**Impugnación:** Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley del Procedimiento Administrativo Común.



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto.

**6º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: FASE DE OPOSICION.-**

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, uno teórico y uno práctico calificándose cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar, de tal modo que serán eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

**Primer ejercicio.-**

Consistirá en un test propuesto por el tribunal, inmediatamente antes del inicio de la prueba, sobre el temario del anexo I. El número de preguntas será de 40 y el tiempo máximo para la realización del mismo será de una hora.

**Segundo ejercicio.-**

Consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre asuntos del temario anexo, durante el tiempo máximo que se determine por el tribunal.

**7º.- FASE DE CONCURSO**

La fase de concurso consistirá en la valoración de:

**a) Méritos académicos.**

- *Por cursos de formación específica, siempre que sean impartidos por organismos oficiales:*

- 0,1 punto, por cada curso cuya duración oscile entre 10 horas y 19 horas.
- 0,2 puntos, por cada curso cuya duración oscile entre 20 horas y 39 horas.
- 0,3 puntos, por cada curso cuya duración oscile entre 40 horas y 79 horas.
- 0,4 puntos por cada curso con más de 80 horas.

La puntuación máxima en este apartado es de 2,5 puntos.

**b) Méritos profesionales**



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

- Por servicios prestados como Educador/a Infantil o similar en la Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes de trabajo hasta un máximo de 3,5 puntos.
- Por servicios prestados como Educador/a Infantil o similar en entidades privadas: 0,01 puntos por cada mes de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima de las dos clases de méritos será de 8 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. La fase de concurso tendrá lugar una vez finalizada la fase de oposición.

**8ª.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-**

Efectuada la calificación de los aspirantes, el tribunal constituirá la bolsa con los aspirantes por orden según la puntuación más alta, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**9ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

El aspirante propuesto para ser contratado presentará en las Oficinas de la Casa Consistorial, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda, inclusive el carnet de manipulador de alimentos.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará la contratación del aspirante propuesto.

La formalización de los contratos se realizará por escrito concretándose un período de prueba de 2 meses durante el cual la admisión del trabajador se entenderá provisional.

**10ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el vigente Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, así como el resto de la normativa aplicable al empleado público municipal .



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

**11ª.- RECURSOS**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I: PROGRAMA**

**PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo común. Fases. El silencio administrativo.

TEMA 4.- Régimen Local Español. El municipio, organización y competencias.

TEMA 5.- Haciendas Locales: presupuesto e ingresos.

TEMA 6.- El personal al servicio de la Administración. Clases. Ingreso. Derechos Y deberes. El convenio colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**PARTE ESPECÍFICA**

TEMA 1.- Concepto de familia. Tipología de hogares españoles. Modelos familiares.

TEMA 2.- Funciones básicas de la familia. Redes familiares.

TEMA 3.- Política Familiar en Castilla y León.

TEMA 4.- Historia y evolución de la Infancia en nuestro país. Realidad de la primera infancia en la sociedad actual. Relación padres y madres – hijos e hijas. Las dificultades sociales y su incidencia en la infancia.

TEMA 5.- Regulación y ordenación de la Educación Infantil en la Legislación Española. Momento actual y realidad de la Educación Infantil en España y en la Comunidad de Castilla y León.

TEMA 6.- Los derechos de la infancia según los organismos internacionales. Declaración Universal de los derechos del niño y la niña.



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

TEMA 7.- Características del desarrollo y evolución de los niños y niñas de 0 a 3 años. El nacimiento y el primer año de vida. El desarrollo sensorial, motórico, intelectual, lingüístico, afectivo y social. La adquisición del conocimiento en los niños. Momentos más importantes del desarrollo cognitivo en la primera infancia.

TEMA 8.- Características del desarrollo físico de los niños y niñas de 0 a 3 años. La Escuela Infantil como agente de salud: educación para la salud. Enfermedades infantiles. Calendario de vacunas. Prevención de accidentes infantiles. Primeros auxilios.

TEMA 9.- La Educación Infantil, un modelo educativo. Finalidad y objetivos fundamentales de la etapa. Objetivos del ciclo 0 a 3 años. Contenido curricular, áreas y ámbitos de experiencia. El proyecto educativo como eje integrador de toda la actividad en la escuela infantil.

TEMA 10.- Los Centros de Educación Infantil como comunidad educadora: padres y madres, niños y niñas, educadores y educadoras. La importancia de la coordinación y el trabajo en equipo en la Escuela Infantil. El educador como miembro del equipo educativo. Canales de comunicación entre la Escuela Infantil y las familias. Participación de los padres y madres en la vida del centro.

TEMA 11.- Las necesidades educativas especiales. La integración de los niños y niñas con dificultades en la Escuela Infantil: objetivos a conseguir. Experiencias de interculturalidad en las aulas. Apoyos técnicos externos. Coparticipación de los maestros y las familias.

TEMA 12.- El juego y la actividad lúdica en los niños y los niñas de 0 a 3 años . Teorías del juego. Evolución y características en las distintas edades. El juego en el proceso educativo: criterios de selección. Normas de seguridad de los juguetes. Construcción de materiales de juego. Papel del educador / a.

TEMA 13.- Organización y distribución del aula. Distribución de espacios, de materiales y otros recursos. Rincones de trabajo y rincones de juego. El espacio exterior. Juegos al aire libre. El jardín como lugar para la actividad educativa.

TEMA 14.- Hábitos y comportamientos en la infancia. Cómo se forma un hábito. Valores a educar desde las primeras edades. La igualdad entre niños y niñas. Coparticipación de los maestros y las familias.

TEMA 15.- La actividad y descanso de los niños y niñas. Necesidades educativas y ritmos de sueño de 0 a 3 años. Buenos hábitos en el dormir y en el despertar. Trastornos del sueño y su abordaje. Coparticipación de las familias: orientación.



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

TEMA 16.- Adquisición de hábitos de higiene en la primera infancia. El control de esfínteres desde el punto de vista educativo: sus trastornos y su abordaje. Coparticipación de las familias: orientación.

TEMA 17.- La alimentación infantil. Necesidades nutricionales desde el nacimiento hasta los tres años. La comida como acto educativo en la escuela infantil. Trastornos y dificultades en la alimentación y su abordaje. Coparticipación de las familias: orientación.

TEMA 18.- Descubrimiento del medio social y natural de los niños y niñas de 0 a 3 años. Objetivos fundamentales del conocimiento de las personas y objetos del mundo cercano. Procedimientos básicos para el conocimiento: manipulación, observación y experimentación.

TEMA 19.- Primeras relaciones afectivas en los niños. Vínculos y figuras de apego. Descubrimiento de sí mismo. Construcción de la identidad personal. Adquisición de autonomía. Primeras relaciones sociales. Las relaciones con los adultos.

TEMA 20.- La Expresión Corporal y el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 3 años. Estrategias de actuación y criterios de selección de recursos educativos. La psicomotricidad en la Escuela Infantil: estrategias de actuación.

TEMA 21.- La Expresión Plástica y el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 3 años. La creatividad y la expresión plástica. Estrategias de actuación y criterios de selección de recursos educativos. Apreciación de valores estéticos y plásticos. La pintura, pintar con la mano, con el pie, con instrumentos.

TEMA 22.- La Expresión Musical y el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 3 años. La importancia de la música en las actividades infantiles. Estrategias de actuación y criterios de selección de recursos educativos: el ritmo, las canciones, los juegos de palmas, los instrumentos musicales.

TEMA 23.- La importancia del Lenguaje en el desarrollo integral de los niños y niñas. El lenguaje oral, aproximación al lenguaje escrito y a la expresión matemática en la Escuela infantil. La literatura infantil: la tradición oral, libros infantiles, Lectura de imágenes.



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

TEMA 24.- La incorporación de los niños y niñas a un centro educativo: sentimientos de los niños, de los padres, de los educadores. El período de adaptación. Primeras relaciones educadores-padres. Actividades de información y orientación previas. Documentación y recursos materiales.

**San Andrés del Rabanedo, a 14 de diciembre de 2017**

**LA CONCEJALA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**

**Fdo.: María del Camino Cabañas Rodríguez**



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

**NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA:**

1º.- El llamamiento de cada candidato será único. No procederá el llamamiento del candidato cuando se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, ya sea con carácter temporal o fijo, quedando suspenso en la correspondiente bolsa de empleo y siéndole de aplicación lo previsto en el apartado 5.º de este artículo.

Intentada sin efecto la notificación del llamamiento se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la relación.

Cuando, respecto del mismo candidato, se intente sin efecto la notificación en dos ocasiones, éste pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada que será libremente apreciada por la Administración.

2º.- Los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cualquier variación en el domicilio y teléfono/s señalado/s.

3º.- Constatada la disponibilidad del candidato llamado, se comunicará tal circunstancia con los datos correspondientes al órgano solicitante, al objeto de que, por el órgano competente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y, en su caso, el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto, se formalice la preceptiva contratación.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que, sin resultar exorbitantes ni quebrar la inmediatez que exige la urgencia de su cobertura por este procedimiento, se puedan realizar en él.

4º.- La no aceptación, la renuncia expresa o el incumplimiento del plazo establecido para presentar la documentación exigida por la Corporación, supondrá la baja definitiva y total del interesado de la bolsa de que se trate, salvo causa justificada.

5º.- Se considerará causa justificada, y conllevará la suspensión en la bolsa de empleo correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada:

- a) Enfermedad, maternidad y adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal con una Administración.
- d) Incompatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo respecto de los integrantes de la bolsa con discapacidad igual o superior al 33%.
- e) Razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

6º.- Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de 10 días naturales, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la bolsa de que se trate. El incumplimiento de tal obligación implicará la baja definitiva en la bolsa de empleo.

7º.- Durante la vigencia de la bolsa de empleo, la contratación temporal de duración inferior a seis meses dará lugar, una vez formalizado el cese, al retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario. Cuando una interinidad o la suma de varias de ellas supere dicho plazo, y siempre que la bolsa continuase en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el último lugar de prelación.

8º.- La duración de la bolsa es hasta que se celebre un nuevo proceso de selección de Educadores Infantiles como personal laboral fijo o una nueva bolsa. En todo caso la duración máxima será de tres años.

9º.- Todas las contrataciones se efectuarán para cubrir las ausencias temporales, con derecho a reserva de puesto de trabajo, de los Educadores Infantiles del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**En San Andrés del Rabanedo a 28 de diciembre de 2018**

**LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL**

**Cristina de la Fuente Álvarez**



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**  
(LEÓN)

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		
	<u>DNI</u>	<u>TELÉFONO</u>	
	<u>DIRECCIÓN</u>		
	<u>MUNICIPIO</u>	<u>C.P.</u>	<u>PROVINCIA</u>

**EXPONE:**

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de Educadores Infantiles del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el acceso a los puestos anteriormente citados.

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de Educadores Infantiles del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA:**

- 1.- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. (PASAPORTE, EN CASO DE EXTRANJEROS).
- 2.- FOTOCOPIA COMPULSADA TÍTULO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA (FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO) O TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL (CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR) O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
- 3.- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA, EN SU CASO.
- 4.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA D ELA FASE DE CONCURSO

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo de esta convocatoria

SAN ANDRES DEL RABANEDO, \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

**FIRMA SOLICITUD:**

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**